

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rdo. 0050013110-007-2020-00372-00

Auto Interlocutorio N° 466

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderada judicial por el señor SIGIFREDO ANTONIO MONTOYA OSORIO en contra del señor JOHN FREDY MONTOYA DURANGO.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese al señor JOHN FREDY MONTOYA DURANGO y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: No se accede a fijar alimentos provisionales solicitados, hasta tanto no se pruebe lo que devenga el aquí demandado.

QUINTO: En cuanto a las visitas, estas no serán fijadas hasta tanto el proceso no sea finalizado, o hasta tanto no se programe una visita por

parte de la asistente social del despacho, para que esta evalué las condiciones tanto del padre como de la menor.

SEXO: El contenido de este auto será notificado al Defensor de Familia y Procurador adscritos a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29a85995a36a82155230ce0c9abd2f3b71dc0dc5e81f36f5e9a134
16e4426fd9**

Documento generado en 29/10/2020 01:29:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**